

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido ARACELYS PAYARES VEGA contra NILSON GALVIS, le informo que se hace necesario solicitarle al Cajero Pagador de la empresa A TIEMPO para que informe la forma en la que se han efectuado las consignaciones y la cuantía de las mismas. Provea. RAD: 13052-4089-001-2013-00130

Arjona, noviembre 25 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que se hace necesario tener claridad en cuanto a las consignaciones que ha realizado el Cajero Pagador de la empresa A TIEMPO, se ordena oficiar a dicho pagador, a fin de que se sirva informar a este juzgado cuantas consignaciones ha efectuado y especifique cuales fueron TIPO 1 (EJECUTIVO) y cuales TIPO 6 o por concepto de Alimentos.

De igual manera como quiera que el embargo se limitó a la suma de \$1.800.000.00, se le indicará que en el evento de que la consignación hecha por concepto del pago ejecutivo haya llegado al límite informado, deberá suspender dichos descuentos y consignaciones por ese concepto, manteniendo las consignaciones por el concepto de alimentos TIPO 6.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

